

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 05 de julio de 2024
11:15 hrs.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
P r e s e n t e.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Sujeto: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**
Usuario: **ODINTLC**
Periodo: **MAYO**
Ejercicio: **2024**
Documentos entregados correctamente: **32/45**

Del análisis y revisión de la información y documentación descrita con anterioridad se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar los formatos: **0311 ACT en PDF y D.A. (El (0311) ACT no presenta información mensual, sólo acumulada. El (0311) ACT difiere del (0321) EAI en el rubro de Total de ingresos Recaudado); 0313 VHP en PDF y D.A. (El (0313) VHP difiere en la cuenta "Suma del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y (+) el resultado de ejercicio Anteriores columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicio" con respecto al (0314) CSF en la cuenta de "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)(Origen o Aplicación)". El (0313) VHP difiere en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de ejercicio, con respecto al (0314) CSF en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (Origen o Aplicación)"); 0314 CSF en PDF y D.A. (El (0314) CSF en la cuenta de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Origen o Aplicación)" difiere del (0316) EAA en la cuenta de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes columna Variación del periodo". Asimismo, en las cuentas "ACTIVO (Origen o Aplicación) Diferencia entre Origen y Aplicación" del (0314) CSF con respecto al (0316) EAA de la cuenta "ACTIVO columna Variación del periodo"); 0316 EAA en PDF y D.A. (El (0316) EAA en la cuenta de "Efectivo y Equivalentes columna Variación del periodo" difiere del (0314) CSF de la cuenta "Efectivo y Equivalentes (Origen o aplicación) ".); 0315 EFE en PDF y D.A. (El (0315) EFE en la cuenta de "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al efectivo" difiere del (0314) CSF de la cuenta "Efectivo y Equivalentes ". Asimismo, en el (0315) EFE el formato es incorrecto porque la columna de ejercicios anteriores debe ser del año 2023 no de abril de 2024 como menciona el archivo); 0321 EAI en PDF y D.A. (El (0311) ACT difiere del (0321) EAI en el rubro de Total de ingresos Recaudado. Asimismo el (0321) EAI no presenta información mensual, solamente acumulada); 0341 BZC en PDF (No presenta firmas en el documento PDF); en consecuencia, se LE REQUIERE por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada**

hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

REISRUNUT1JBIEdFTkVSQUwgREUgREVTQVJST0xMTywgSU5OT1ZBQ0nDk04gWSBNT0RFUk5JWkFDScOTTg0
KTEIDLiBST0PDjU8gQ0hBSVJFUyBDRVJST1MNCkIOU1RJVFVUTyBURUNOT0zDk0dJQ08gREUgRVNUVURJT1M
gU1VQRVJTT1JFUyBERSBMT1MgQ0FCT1MNCjA1LzA3LzlwMjQgDQo=

Lic. Rocío Chaires Cerros
Directora General de Desarrollo, Innovación y Modernización

Revisó:
L.A.E. David Roberto Hernández Loyola

